

Banco de la República Oriental del Uruguay

Escribanía **AMPLIACIÓN DE CONVENIO**

En la ciudad de Montevideo, el día 7 del mes de diciembre de 2000,
entre

POR UNA PARTE: el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, representado en este acto por el Ec. Juan Ignacio García Pelufo en su calidad de Presidente, y el Dr. Carlos Barbé Delacroix en su calidad de Secretario General, constituyendo domicilio en esta ciudad en la calle Cerrito No. 351, y

POR OTRA PARTE: la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Rafael Guarga y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración Cr. Miguel A. Galmés, constituyendo domicilio en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio No. 1968,

CONVIENEN:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.- Por documento suscripto con fecha 19.8.1999, y en el marco de la reestructuración que viene llevando a cabo el Banco de la República Oriental del Uruguay, las partes contratantes acordaron la realización por parte de la Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, de una serie de actividades específicamente detalladas en el Nral. II de dicho Convenio.

2.- En la cláusula V) quedó establecido que el BROU y la Facultad, podrían acordar ampliaciones de dicho convenio, para la instrumentación de aquellas propuestas que ambas partes estimaran pertinentes, debiendo

Handwritten signatures and initials in black ink on the left margin of the document. There are three distinct marks: a large, stylized signature at the top, a smaller signature below it, and a set of initials at the bottom.

establecerse en todo caso en tales ampliaciones, el objeto, plazo, precio y forma de pago.

3.- En aplicación de la referida cláusula V) del convenio suscripto el 19.8.1999, las partes acuerdan celebrar el presente convenio ampliatorio, que tendrá los objetivos y especificaciones que en las cláusulas siguientes se detallan.

SEGUNDO: OBJETIVOS.

La Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, se compromete realizar las siguientes actividades:

a) Proponer el Manual de Evaluación de Cargos a aplicar, lo que incluye la elaboración del Manual, la realización de una prueba piloto, y la realización del ajuste y validación del Manual.

b) Proponer el procedimiento de evaluación para cargos de nivel de Gerente 3 y superiores y para cargos de nivel menor a Gerente 3, estableciendo etapas a cumplir y responsables de cada etapa.

c) Capacitación al personal del Departamento de Cargos y Remuneraciones en la aplicación del sistema de evaluación.

d) Participación en la valoración de los cargos de nivel gerencial.

e) Asesoramiento en el proceso de valoración de los cargos de nivel menor a Gerente 3. Asesoramiento en el ajuste en el Sistema de Remuneraciones.

TERCERO: PLAZO.

Las actividades se desarrollarán en un plazo de 6 (seis) meses a partir de la fecha de finalización del convenio del cual esta ampliación forma parte (15 de noviembre de 2000). Dado que las tareas incluidas en esta ampliación

Banco de la República Oriental del Uruguay

Escribanía

deberán efectuarse previamente a algunas de las incluidas en el convenio original, se reformulará el cronograma de trabajo actual.

CUARTO: COSTO.

La Universidad percibirá por esta actividad la suma de U\$S 195.000 (ciento noventa y cinco mil dólares de Estados Unidos de América).

QUINTO: FORMA DE PAGO.

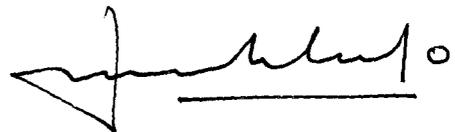
A la firma de este convenio se pagará un 40%. Otro 40% se pagará en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera al mes siguiente del pago inicial. El 20% restante se pagará al finalizar las actividades previstas en este convenio.

Y para constancia, en el lugar y fecha indicados, se firman dos ejemplares del mismo tenor, los que se integrarán al Convenio ya suscripto por ambos Organismos y referido en la cláusula "PRIMERO - ANTECEDENTES".

por el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

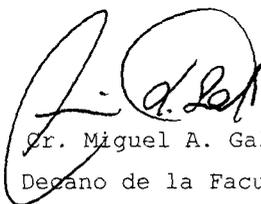


Dr. Carlos E. Barbé Delaproux
Secretario General



Cr. Juan I. García Pelufo
Presidente

por la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA



Dr. Miguel A. Galmés
Decano de la Facultad de
Ciencias Económicas y Administración



Ing. Rafael Guarga
Rector

1009

Banco de la República Oriental del Uruguay
Servicio Notarial

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el día 19 de agosto de 1999, entre **POR UNA PARTE:** el **BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY** (en lo sucesivo "el BROU"), persona jurídica estatal con sede en esta ciudad, y domicilio en la calle Cerrito 351, representado por los Señores Contador César Rodríguez Batlle y Doctor Rodolfo Ponce de León Giribaldi, quienes actúan en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General; y

POR OTRA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (en lo sucesivo "La Universidad"), representada por los Señores Rector Ingeniero Rafael Guarga Ferro y Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en lo sucesivo "la Facultad"), Contador Miguel Galmés Leoncini; con domicilio en 18 de Julio 1968 de esta ciudad, convienen:

I. Antecedentes. a) El 27 de mayo de 1988 la Universidad y el BROU suscribieron un Convenio General de Cooperación Técnica y Científica.

b) En el marco de dicho convenio, el 15 de junio de 1992 se suscribió otro acuerdo entre ambas Instituciones por el que la Facultad se comprometía a trabajar conjuntamente con representantes del BROU para la elaboración de un prediagnóstico sobre el funcionamiento de la organización, entre otros aspectos.

c) Con posterioridad, el 8 de setiembre de 1993 se amplió dicho convenio específico, para asesorar y

brindar asistencia técnica para la contratación de la consultora que llevaría adelante el proceso de reestructura.

d) En otro convenio específico, firmado el 15 de julio de 1996, la Universidad, a través de la Facultad, colaboró en el seguimiento y la evaluación del avance del Programa de Transformación Institucional del Banco.

e) Por último, con fecha 14 de agosto de 1998, se firmó un nuevo convenio con el objetivo de que la Facultad realizara una apreciación sobre el grado de asimilación del proceso de reestructura en la organización del BROU a efectos de establecer el mejor camino y el tipo y dotación de recursos necesarios de ambas partes, el BROU y la Facultad, para la nueva etapa de implantación de los nuevos sistemas y procesos comerciales y de gestión y administración.

II. Actividades a realizar. Por el presente convenio, y en el marco de los convenios descriptos en los Antecedentes, la Universidad de la República, por intermedio de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, se compromete a trabajar conjuntamente con representantes del Banco de la República Oriental del Uruguay, cumpliendo las siguientes actividades:

Banco de la República Oriental del Uruguay
Servicio Notarial

- Asesoramiento en la propuesta de políticas de Recursos Humanos y procedimientos de trabajo de los distintos sectores de la Gerencia de Recursos Humanos.
- Diagnóstico del sistema de información de Recursos Humanos.
- Diseño de un plan de capacitación para el personal de Recursos Humanos.

En el caso de aprobarse, para el cumplimiento de alguna de las actividades reseñadas, la realización de evaluaciones psicolaborales, las mismas serán realizadas por técnicos de la Universidad.

III. Equipo técnico. La Facultad conformará un equipo técnico a efectos de realizar las actividades detalladas en la cláusula II, designando asimismo al Coordinador del Convenio y a los coordinadores específicos para las distintas actividades del mismo.

El BROU designará una contraparte de carácter permanente para todo el desarrollo del proyecto y coordinadores específicos para las distintas actividades del mismo, que dirigirán el equipo de trabajo del BROU asignado para esa actividad y oficiarán como contrapartes operativas. La integración de los equipos de trabajo así como la designación de los coordinadores se efectuará de común acuerdo entre el coordinador del convenio designado por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y la contraparte permanente designada

por el Banco de la República Oriental del Uruguay. Sin perjuicio de lo anterior, los técnicos de la Facultad deberán tener acceso a la información y a los funcionarios del BROU que entiendan adecuados a los efectos del mejor desarrollo de sus tareas.

IV. Apoyo institucional. A los efectos del cumplimiento de los objetivos el BROU se obliga a asignar al proyecto, personal de la Gerencia de Recursos Humanos para colaborar en las tareas de relevamiento y procesamiento de información. Para ello, los técnicos de la Universidad efectuarán la capacitación correspondiente.

Asimismo el BROU deberá proveer la infraestructura administrativa, informática y de reproducciones que se le solicite, siendo de su cargo los gastos de traslado y estadía en el interior del país de los técnicos de la Universidad, en caso de que dicho traslado fuera necesario.

V. Instrumentación de nuevas actividades. El BROU y la Facultad podrán acordar ampliaciones del Convenio, para la instrumentación de aquellas propuestas que ambas partes estimen pertinentes.

Estas actividades se instrumentarán por medio de notas que suscribirán ambos Organismos, las que constituirán parte integrante del presente convenio, en las que se establecerán el detalles de las mismas, plazo, precio y forma de pago.

Para la actividad identificada con el número 2, el plazo será de cuatro meses, para la actividad 3 de ocho meses, para la actividad 4 de tres meses, para la actividad 5 de seis meses, para la actividad 6 de seis meses, para la actividad 7 de doce meses, para la actividad 8 de doce meses, para la actividad 9 de diez meses y para la actividad 10 de catorce meses.

VII. Costos. La Universidad de la República percibirá por su asistencia técnica la suma de U\$S450.000 (cuatrocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América). El treinta por ciento de dicho importe se abonará simultáneamente con la firma del presente convenio, el 50% se abonará en 14 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera al momento de acordarse el cronograma definitivo, y el 20% restante se abonará contra entrega del informe final.

En el caso que corresponda realizar estudios psicolaborales, el costo será de U\$S 130 (ciento treinta dólares de los Estados Unidos de América), por cada estudio realizado, los cuales se abonarán a mes vencido, según la cantidad de estudios realizados en el mes.

VIII. Autorización de uso académico. El BROU podrá autorizar a la Universidad de la República -Facultad de Ciencias Económicas y de Administración- a utilizar total o parcialmente, con fines académicos, los resultados de los estudios realizados por el

Banco de la República Oriental del Uruguay
Servicio Notarial

VI. Plazos. A partir de la firma del presente convenio, y en un plazo máximo de un mes, los respectivos coordinadores convendrán de común acuerdo una fecha de inicio de las actividades y un plan y cronograma de trabajo. La Facultad deberá presentar su informe final dentro de un plazo máximo de 14 (catorce) meses a contar desde la referida fecha de inicio de actividades. Este plazo estará sujeto a prórroga en el caso de producirse demoras en el acceso u obtención de la información necesaria para desarrollar el estudio de acuerdo al cronograma oportunamente acordado, o en caso que se demore más de treinta días el estudio de las propuestas presentadas por la Facultad con las sugerencias que se entiendan necesarias.

La Facultad hará informes de avance y el BROU podrá proponer en el transcurso del trabajo la incorporación de otros estudios no contemplados en esta bases, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula V -Instrumentación de Nuevas Actividades-.

Los informes de avance, sin perjuicio de las modificaciones que puedan surgir al acordar el cronograma de trabajo, se presentarán en los siguientes plazos, todos ellos contados desde el inicio de actividades:

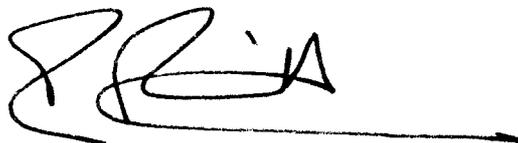
Para la actividad identificada con el número 1 en la cláusula II, una vez finalizada la actividad de los Tribunales de Concurso y aceptados sus fallos.

Banco de la República Oriental del Uruguay
Servicio Notarial

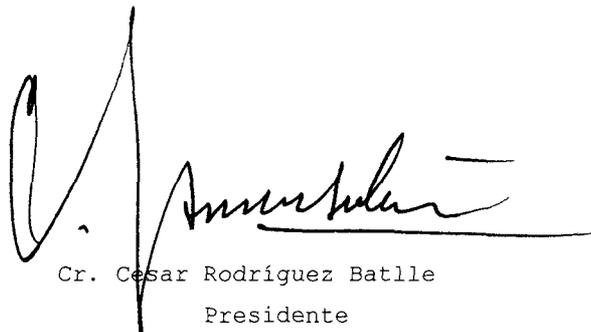
equipo universitario, siempre que los mismos no se refieran a información considerada confidencial o de uso restringido por el Banco.

Para constancia se firma el presente en dos ejemplares iguales en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

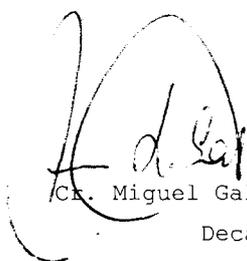


Dr. Rodolfo Ponce de León Giribaldi
Secretario General



Cr. Cesar Rodríguez Batlle
Presidente

Por la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA



Cr. Miguel Galmés Leoncini
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
y de Administración



Ing. Rafael Guarga Ferro
Rector